
ACUERDO Pleno de 29 de junio de 2023

RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS CORPORATIVOS EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>63.888,61 euros.</i>

Visto que el art. 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local limita el número de cargos públicos en régimen de dedicación exclusiva en los Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes a un número máximo de 10.

Visto el art. 120 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Visto el art. 13 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ley 37/2006, de 7 de diciembre sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales.

Siendo atribución de este Pleno la aprobación de la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y con dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, encontrándose el Municipio de Calahorra, por razón de su población entre los mayores de 20.000 habitantes y menores de 50.000 habitantes.

A la vista de que el marco legal actual obliga a que los miembros de las Corporaciones Locales, perciban con cargo al Presupuesto de la Entidad Local retribuciones fijas y periódicas por su dedicación exclusiva o

parcial; indemnizaciones por los gastos ocasionados para el ejercicio de su cargo y dietas por la concurrencia a sesiones, las cuales se establecerán por el pleno de la Corporación.

Considerando que la asignación de responsabilidades dentro de la organización municipal, exige la dedicación exclusiva a las responsabilidades de Gobierno de un número de Concejales suficiente para atender dichas responsabilidades, número que se propone muy por debajo del máximo legal que corresponde a nuestra Corporación.

Considerando, asimismo que conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requiere que el Pleno acuerde reconocer un cargo de Concejales con dedicación parcial, que será cubierto por el Concejales responsable de servicios sociales, familia y deportes, estimándose que la dedicación parcial es suficiente para atender adecuadamente las funciones encomendadas, que pueden compatibilizarse con el ejercicio privado de su profesión, ya que las actividades deportivas se realizan, esencialmente, durante los fines de semana.

Asimismo, considerando que la propuesta que ahora se somete al acuerdo de este Pleno comprende las indemnizaciones por asistencias a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y que esta propuesta fue retirada del orden del día en el pleno organizativo de 23 de junio de 2023, se propone aplicar carácter retroactivo desde dicha fecha para la liquidación de las indemnizaciones por asistencia que se acuerden.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación a la Corporación de los siguientes cargos

1.- DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA:

RETRIBUCIÓN: anual de 57.300,04 € en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: el mismo número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

2.- DEDICACION EXCLUSIVA DE DOS CONCEJALES

RETRIBUCIÓN: anual de 46.863,32 € en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: el mismo número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

3.- DEDICACION PARCIAL DE UN CONCEJAL AL 75 %

RETRIBUCIÓN: anual de 35.147,49€ en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: La dedicación parcial requiere una dedicación proporcional al número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Establecer para los miembros de la Corporación Municipal que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta Local de Gobierno y Comisiones Informativas, en las siguientes cuantías, que serán aplicables con efectos desde el día 23 de junio de 2023:

- Por asistencia a Plenos: 177 euros por cada sesión ordinaria
88 euros por cada sesión extraordinaria.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 132 euros por sesión.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 44 euros por sesión.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación percibirán **indemnizaciones** por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en las condiciones de la legislación vigente, siendo de aplicación las mismas cuantías y conceptos que a los funcionarios y personal de este Ayuntamiento. Asimismo se acuerda suscribir un seguro de vida y accidentes para los cargos electos en las mismas condiciones suscritas en el contrato vigente."

Por parte del **Grupo Municipal de VOX**, se presenta por escrito, al amparo de lo previsto en el artículo 97.5 del ROF, y, por tanto, antes del inicio de la deliberación del punto, documento que contiene una enmienda transaccional del siguiente tenor:

"- Sustituir el punto 1 del Acuerdo, en su párrafo PRIMERO, donde dice DEDICACIÓN PARCIAL DE UN CONCEJAL AL 75% RETRIBUCIÓN: anual de 35.147,49 en 14 pagas POR:

DEDICACIÓN PARCIAL DE UN CONCEJAL AL 50% RETRIBUCIÓN: anual de 23.431,66 € en 14 pagas

- Sustituir el punto 1 del Acuerdo, en su apartado segundo donde dice "Establecer para los miembros de la Corporación Municipal que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta Local de Gobierno y Comisiones Informativas, en las siguientes cuantías, que serán aplicables con efectos desde el día 23 de junio de 2023." POR:

Establecer para los miembros de la Corporación Municipal que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta Local de Gobierno y Comisiones Informativas, en las siguientes cuantías:"

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal de VOX.
- Votos en contra: 10 del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Abstenciones: 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Habiéndose producido un empate, se repite la votación y obteniéndose el mismo resultado, por el voto de calidad de la Presidenta, queda rechazada la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX.

Seguidamente se somete a votación la propuesta formulada por Alcaldía con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Votos en contra: 8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal de VOX.
- Abstenciones: 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Habiéndose producido un empate, se repite la votación y obteniéndose el mismo resultado, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría, por el voto de calidad de la Presidenta, con diez votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular), diez votos en contra (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal VOX) y una abstención (del Grupo Municipal de Izquierda Unida) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación a la Corporación de los siguientes cargos

1.- DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA:

RETRIBUCIÓN: anual de 57.300,04 € en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: el mismo número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

2.- DEDICACION EXCLUSIVA DE DOS CONCEJALES

RETRIBUCIÓN: anual de 46.863,32 € en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: el mismo número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

3.- DEDICACION PARCIAL DE UN CONCEJAL AL 75 %

RETRIBUCIÓN: anual de 35.147,49€ en 14 pagas

Régimen de dedicación mínima: La dedicación parcial requiere una dedicación proporcional al número de horas anuales que la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación.

La referida cantidad de retribución se actualizará de igual modo y por aplicación de los mismos criterios por los que se actualicen las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Establecer para los miembros de la Corporación Municipal que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta Local de Gobierno y Comisiones Informativas, en las siguientes cuantías, que serán aplicables con efectos desde el día 23 de junio de 2023:

- Por asistencia a Plenos: 177 euros por cada sesión ordinaria
88 euros por cada sesión extraordinaria.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 132 euros por sesión.

- Por asistencia a Comisiones Informativas: 44 euros por sesión.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en las condiciones de la legislación vigente, siendo de aplicación las mismas cuantías y conceptos que a los funcionarios y personal de este Ayuntamiento. Asimismo se acuerda suscribir un seguro de vida y accidentes para los cargos electos en las mismas condiciones suscritas en el contrato vigente.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arcéiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande